



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Vistos, los Expedientes N° 0049991-2021 de fecha 09 de junio de 2021, y N° 0066059-2021 de fecha 22 de julio de 2021, presentados por el Lic. Damner Aparicio Chuyacama, identificado con DNI N° 46086585; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia;* y en su artículo 66.18: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, el cual establece en su artículo 86 que las solicitudes para la ejecución de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizadas mediante resolución de la Dirección General de Museos, en la que se precisará el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, mediante Expediente N° 0049991-2021 de fecha 09 de junio de 2021, el Lic. Damner Aparicio Chuyacama, identificado con DNI N° 46086585, RNA N° BA-1866 y COARPE N° 041418, solicitó ante la Dirección General de Museos autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de Investigación de la Colección de Cerámica fragmentada de Minaspata en el Gabinete de Elementos Muestrales y Colecciones de la DDC – Cusco";

Que, la investigación comprende el estudio y toma de muestras para análisis de láminas delgadas de fragmentos de cerámica diagnóstica recuperada durante la ejecución del "Proyecto de Investigación Arqueológica con Excavaciones Minaspata 2013" a cargo del Lic. José Víctor Gonzales, y del "Programa de Investigación Arqueológica: Ocupación Humana en la sub Cuenca de Lucre, Subcomponente Minaspata, Temporadas 2014-2015" a cargo del Lic. Sabino Quispe, que se encuentran en custodia del Gabinete de Elementos Muestrales y Colecciones de la Coordinación de Calificaciones de Intervenciones Arqueológicas del Área Funcional de Patrimonio Arqueológico de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000101-2021-DIPM/MC de fecha 17 de junio de 2021, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 00071-2014-DIPM-RLP/MC en donde se concluye que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, los mismos que han sido recogidos en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y se recomienda solicitar la opinión de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco;

Que, mediante Memorando N° 000728-2021-DGM/MC de fecha 17 de junio de 2021, la Dirección General de Museos solicita la opinión de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco;

Que, mediante Memorando N° 001372-2021-DDC-CUS/MC de fecha 30 de junio de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco remite el Informe N° 001904-2021-SDDPCDPC/M de la Subdirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural, el Informe N° 000808-2021-CCIA/MC de la Coordinación de Calificación de Intervenciones Arqueológicas y el Informe N° 000186-2021-GEMC/MC del Gabinete de Elementos Muestrales y Colecciones con observaciones y sugerencias a la solicitud;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000112-2021-DIPM/MC de fecha 14 de julio de 2021, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 000078-2021-DIPM-RLP/MC en donde se recomienda comunicar al Lic. Damner Aparicio Chuyacama las observaciones y recomendaciones formuladas;

Que, mediante Carta N° 000133-2021-DGM/MC de fecha 16 de julio de 2021, la Dirección General de Museos comunicó las observaciones y recomendaciones al Lic. Damner Aparicio Chuyacama;

Que, mediante Carta s/n, Expediente N° 0066059-2021 de fecha 22 de julio de 2021, el Lic. Damner Aparicio Chuyacama remite la información solicitada, incluyendo el inventario de la colección a estudiar;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, mediante Memorando N° 000918-2021-DGM/MC de fecha 26 de julio de 2021, la Dirección General de Museos solicitó a la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, la conformidad de Gabinete de Elementos Muestrales y Colecciones;

Que, mediante Memorando N° 001610-2021-DDC-CUS/MC de fecha 06 de agosto de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco remitió el Informe N° 002329-2021-SDDPCDPC/MC de la Subdirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural, el Informe N° 002113-2021-AFPA/MC del Área Funciona de Patrimonio Arqueológico, el Informe N° 000959-2021-CCIA/MC de la Coordinación de Calificación de Intervenciones Arqueológicas y el Informe N° 000237-2021-GEM/MC del Gabinete de Elementos Muestrales y Colecciones, a través del cual se da conformidad al levantamiento de observaciones;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000134-2021-DIPM/MC de fecha 13 de agosto de 2021, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000099-2021-DIPM-RLP/MC de fecha 12 de agosto de 2021, mediante el cual concluye que la solicitud de autorización del Proyecto de Investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de Investigación de la Colección de Cerámica fragmentada de Minaspata en el Gabinete de Elementos Muestrales y Colecciones de la DDC - Cusco" presentada por el Lic. Damner Aparicio Chuyacama reúne los requisitos establecidos en el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, los mismos que han sido recogidos en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, mediante Informe N° 000237-2021-GEM/MC de fecha 30 de julio 2021, el Jefe de Coordinación del Gabinete de Elementos Muestrales y Colecciones de la Coordinación de Calificaciones de Intervenciones Arqueológicas del Área Funcional de Patrimonio Arqueológico de la Dirección Desconcentrada del Cultura de Cusco emite su conformidad al levantamiento de observaciones y recomendaciones;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión favorable del Gabinete de Elementos Muestrales y Colecciones de la Coordinación de Calificaciones de Intervenciones Arqueológicas del Área Funcional de Patrimonio Arqueológico de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de Investigación de la Colección de Cerámica fragmentada de Minaspatha en el Gabinete de Elementos Muestrales y Colecciones de la DDC - Cusco", en concordancia con el artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que comprende el análisis de fragmentos de cerámica arqueológica recuperados durante la ejecución del "Proyecto de Investigación Arqueológica con Excavaciones Minaspatha 2013" y del "Programa de Investigación Arqueológica: Ocupación Humana en la sub Cuenca de Lucre, Subcomponente Minaspatha, Temporadas 2014-2015", en custodia del Gabinete de Elementos Muestrales y Colecciones de la Coordinación de Calificaciones de Intervenciones Arqueológicas del Área Funcional de Patrimonio Arqueológico de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco.

Artículo 2º.- Autorizar al Lic. Damner Aparicio Chuyacama, identificado con DNI N° 46086585, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de Investigación de la Colección de Cerámica fragmentada de Minaspatha en el Gabinete de Elementos Muestrales y Colecciones de la DDC - Cusco" por un período de dos (02) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Artículo 3º.- Autorizar que los bienes culturales muebles sean analizados en las instalaciones del Gabinete de Elementos Muestrales y Colecciones ubicadas en la ex casa hacienda del Marqués de Valleumbroso, Choquepata-Tipón, distrito de Oropesa, provincia de Quispicanchis, departamento del Cusco, bajo la presencia y acompañamiento permanentes del personal del Gabinete de Elementos Muestrales y Colecciones asignado para dicha labor.

Artículo 4º.- Precisar que el Lic. Damner Aparicio Chuyacama deberá coordinar previamente con las instancias correspondientes de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco el acceso y los horarios de atención, y cumplir los protocolos de seguridad, así de las normas y protocolos sanitarios vigentes para evitar el contagio y propagación de la COVID-19.

Artículo 5º.- Establecer como objetivos del precitado Proyecto de investigación:

1. *Identificar los atributos tecnológicos empleados en la elaboración de la cerámica diagnóstica de sitio de Minaspatha.*
2. *Clasificar la cerámica diagnóstica de Minaspatha en grupos tecnológicos a partir de los atributos antes mencionados, con el fin de aproximarnos al tipo de identidad que estos representan ya sea grupos étnicos, comunidades de especialistas, linajes de productores, etc.*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Artículo 6º.- Autorizar al Lic. Damner Aparicio Chuyacama la toma de diez (10) muestras de fragmentos de cerámica, y su traslado para la elaboración y análisis de láminas delgadas en el Laboratorio de Petrografía y Microscopía de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalurgia de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, ubicado en la Av. de La Cultura 773, distrito, provincia y departamento del Cusco.

Artículo 7º.- Disponer que, al finalizar los análisis, el Lic. Damner Aparicio Chuyacama deberá entregar en su totalidad las diez (10) láminas delgadas y los materiales residuales resultantes de su producción al Gabinete de Elementos Muestrales y Colecciones.

Artículo 8º.- Precisar que el Lic. Damner Aparicio Chuyacama no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 9º.- Disponer que el Lic. Damner Aparicio Chuyacama deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (06) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe final o de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 10º.- Encargar al Gabinete de Elementos Muestrales y Colecciones de la Coordinación de Calificaciones de Intervenciones Arqueológicas del Área Funcional de Patrimonio Arqueológico de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 11º.- Disponer que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, el Gabinete de Elementos Muestrales y Colecciones de la Coordinación de Calificaciones de Intervenciones Arqueológicas del Área Funcional de Patrimonio Arqueológico de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto.

Artículo 12º. – Notificar la presente Resolución Directoral al Lic. Damner Aparicio Chuyacama, al Gabinete de Elementos Muestrales y Colecciones de la Coordinación de Calificaciones de Intervenciones Arqueológicas del Área Funcional de Patrimonio Arqueológico de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, y la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS